





Al contestar cite Radicado 2024261030002318 ld: 1218820

Folios: 11 Fecha: 2024-01-31 12:18:33 Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS

Remitente: GRUPO PROYECTOS CONCESIONES AEROPORTUARIAS

Destinatario: CLAUDIA ALMANZA

Bogotá D.C., 30 de enero del 2024

Señora
CLAUDIA ALMANZA

Calle 118 # 70 C - 69 Localidad Suba Antigua Barrio Niza Correo: claudiaealmanza@gmail.com Bogotá D.C.

Doctor

GERMAN BARRETO ARCINIEGAS

Subdirector De Seguimiento De Licencias Ambientales Autoridad Nacional De Licencias Ambientales-ANLA Carrera 13 A # 34 - 72 Bogotá D.C

ASUNTO: RESPUESTA AL TRASLADO DE ANLA, RADICADOS: 20236201068302 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023;20246200006062 DEL 3 DE ENERO DE 2024;20246200020562 DEL 9 DE ENERO DE 2024, CON RADICADO AEROCIVIL ID:1207497 DEL 15 DE ENERO DEL 2024. QUEJAS REITERATIVAS RESPECTO A LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN EL BARRIO NIZA ANTIGUA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo señora Claudia Almanza.

En atención al traslado del derecho de petición por competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA[1] y de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011[2] modificada por la Ley 1755 de 2015[3] y la Ley 2207 de 2022[4], nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

PETICIÓN:





Comunicación con radicado ANLA 20236201068302 del 29 de diciembre de 2023:

("...)

Bue día, me permito solicitar sea corregida la ruta por la cual están enviando todos los aviones sobre el barrio Niza Antigua calle 118 con 70 c, Todos los aviones desde la 5,10 am hasta las 12 de la noche pasan sin cesar muy bajo y haciendo un ruido estrepitoso sobre el techo de mi casa, por favor paren esto es un atentado conta el bienestar, la salud, el descanso y el derecho al trabajo, Al realizar mi trabajo de forma virtual debo parar la consulta por el excesivo ruido que impide la comunicación, Al enviar estos aviones sobre este sector de esta forma ininterrumpida, tan bajo y durante todo ese tiempo genera todo tipo de perjuicios entre ellas el derecho a la salud y al trabajo. Envío registro de algunos de los aviones y horas

(... ")

Comunicación con radicado ANLA 20246200006062 del 3 de enero de 2024:

("...)

Buenas noches, son las 12 de la noche del inicio del día 3 de Enero de 2024, los aviones que relaciono en este correo han pasado uno tras otro a una bajísima altura sobre el techo de nuestras casas en el barrio Niza antigua calle 118 con 70. Los aviones evidentemente tienen problemas en sus motores pues el ruido es estruendoso, activa las alarmas de los autos, vibran los vidrios de las ventanas y claro impiden el descanso. Solicito se haga una revisión para que no pasen más a esta altura y a esta hora, de lo contrario solicito insonorización de mi vivienda.

(... ")

Comunicación con radicado ANLA 20246200020562 del 9 de enero de 2024:

("...)

Buenos días, escribo nuevamente enviando los datos de los aviones que están pasando ruidosamente, demasiado bajo y seguido sobre el techo de mi casa a horas de descanso, en el barrio Niza antigua. Por favor revisar qué ocurre con estas aerolíneas y sigo solicitando se insonorize mi vivienda. Gracias aquí anexo los datos de los aviones del día 5 de enero de 2024.

(... ")

RESPUESTA

Para la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil son importantes las opiniones, quejas y observaciones mencionados por la comunidad respecto a la modificación de la licencia ambiental y los niveles de ruido aeronáutico que se presentan por las operaciones aéreas del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C., los cuales son eventos de continuo seguimiento y control. Según las políticas institucionales, constantemente se evalúa y diseña planes que tiene por objetivo el desarrollo ambientalmente sostenible de la Aviación Civil colombiana, toda vez que desde el





aeródromo se gesta y administra el transporte aéreo para el desarrollo del país. A continuación, respetuosamente se ofrece respuesta a las situaciones planteadas:

Sea lo primero en señalar, que respecto a las inquietudes mencionadas referente al ruido de la operación aérea, que con anterioridad está entidad dio respuesta a las solicitudes de información con respecto a la red de monitoreo, sus resultados (ruido), socializaciones del impacto con el peticionario y con la comunidad, la información en lo que respecta al tema de insonorización de vivienda, información respecto a los corredores aéreos (rutas aéreas), afectación a la salud, estudios de impacto ambiental para humedales, horarios de operación, restricción por cuota de ruido, y demás acciones de mitigación. Dichos conceptos técnicos operativos se remitieron al peticionario obrantes mediante los radicados:

- 2024261030001119 ld: 1210026 del 18 de enero del 2024
- 2024261030000886 ld: 1207901 del 15 de enero del 2024
- 2023261030037871 ld: 1192762 del 14 de diciembre del 2023
- 2023261030036147 ld: 1182077 del 29 de noviembre del 2023
- 2023261030017524 ld: 1045951 del 22 de junio del 2023
- 2023261030015884 ld: 10333361del 8 de junio del 2023
- 2023261030003401 ld: 964878 del 21 de febrero del 2023

Bajo lo cual y de conformidad con lo establecido en el artícuo19 de la Ley 1755 de 2015 consigna lo siguiente:

"ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas."

("...)

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá <u>remitirse a las respuestas anteriores</u>, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane".

(...")

En vista de lo expuesto y reafirmando las preocupaciones manifestadas por la peticionaria, las cuales, de conformidad con la norma mencionada, corresponden a peticiones reiterativas básicamente desde su contenido, finalidad y respuesta de orden técnico, la atención en esta oportunidad se centra exclusivamente en brindar respuestas detalladas a los aspectos adicionales identificados. Por otro lado, dichas respuestas mencionadas anteriormente se envían como anexo a este oficio.

De acuerdo con las múltiples peticiones elevadas referente a las operaciones aéreas que se llevan a cabo en el Aeropuerto Internacional El Dorado, se ofrece respuesta conjunta, para lo cual, es importante informarle que, a través de las rutas aéreas de salida del Aeródromo vuelan las aeronaves que despegaron por la pista norte (14L/32R) y la pista sur







(14R/32L) hacia la ciudad de Bogotá D.C, las cuales realizan un viraje en dirección norte o sur según su destino, dichos corredores aéreos están sujetos al cumplimiento de lo establecido en las cartas de navegación aérea para el espacio aéreo del Aeropuerto, tal como lo establece y administra la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea.

Las rutas de salida y aproximación de aeronaves para el aeropuerto son diseñadas de acuerdo con los estándares internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI[5] y las normativas nacionales expuestas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC. Estas rutas son diseñadas bajo los Documentos 9829[6], 8168[7], 9931[8], 9993[9],9992[10], 9888[11], 10031[12] de la OACI y los RAC[13] 4[14], 14[15], 204[16] y 211[17]. Estas cartas de navegación se encuentran en el La AIP[18] Colombia AD[19]2 SKBO, el cual es el manual básico de Información Aeronáutica del aeródromo y contiene información de carácter permanente y cambios temporales de larga duración, esencial para la navegación aérea y las operaciones aeroportuarias.

Adicional a lo anterior, es importante recordar que en aviación existen varios tipos de conceptos de altitudes. La altitud[20] de vuelo mostradas en tiempo real por los softwares AEROVISION y FLIGHTRADAR es la altitud indicada por la presión atmosférica calibrada (QNE) y está definida mediante presión por altitud indicada más los errores de instalación del equipo y posición de los sistemas Pitot-estáticos de la aeronave. La presión por altitud indicada es aquella que se toma directamente por los instrumentos de la aeronave y tiene en cuenta el comportamiento de la presión y de más condiciones atmosféricas de la zona en un tiempo específico.

La entidad realiza el seguimiento a través del Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental (CMAA) del Aeropuerto Internacional El Dorado, el cual se encuentra enlazado al sistema de radar del mismo, con el fin de realizar un seguimiento a todas las operaciones áreas las 24h / 7 días. El sistema maneja la altitud por presión estándar, la cual tiene como referencia una constate estándar de presión (QNH) a nivel del mar o 0 pies y equivale a 1031,25 hPa o 29,92 inHg, lo que permite manejar un mismo ajuste o nivel de altitud para las operaciones áreas realizadas en el aeropuerto. El software Aerovisión maneja en tiempo real la altitud por presión indicada y para el seguimiento operacional maneja la altitud por presión estándar con referencia de condiciones de atmosfera estándar.

Las cartas de navegación aérea expuestas en el AIP Colombia AD 2 SKBO (AIRAC AMDT 65/23) indica las tasas de ascenso mínimas que deben seguir las aeronaves para las operaciones de despegue, ascenso, aproximación y aterrizaje, así como las altitudes mínimas de vuelo. La tasa de ascenso se encuentra en gradientes (%), el cual, dependiendo de la velocidad de vuelo de la aeronave, determina su régimen de ascenso. Esta tasa de ascenso también puede darse en ángulos (°) de ascenso.

Dependiendo de la ruta de salida, dirección y su clasificación EPNL (Nivel de ruido percibido efectivo), la tasa de ascenso puede variar. Cuando la aeronave despega por la pista 14L o 14R hacia la ciudad de Bogotá D.C, se debe tener una tasa de ascenso mínima inicial de 7.1% (4.06°), 7.8% (4.46°) o 8.2% (4.66°) dependiendo de la ruta y el modelo de la aeronave





.

hasta alcanzar una altitud por presión con referencia de condiciones de atmosfera estándar de 8900 pies o 9100 pies dependiendo de la ruta y modelo de aeronave las aeronaves.

Una vez alcanza esa altitud de vuelo, las aeronaves realizan un viraje en dirección norte o sur, en dirección a los marcadores SOA (Marcador ubicado al sur fuera de la ciudad de Bogotá D.C) o GUXUN (Marcador ubicado al norte fuera de la ciudad de Bogotá D.C). donde la aeronave deberá tener una tasa de ascenso mínima inicial de 4.5 % (2.57°), 5.0 % (2.86°), 5.3% (3.3°), 5.5% (3.14°) o 6.7% (3.83°) dependiendo de la ruta y el modelo de la aeronave. Estas ultimas tasas de ascenso son las usadas por las aeronaves que sobrevuelan cerca de la zona del peticionario. Es importante resaltar que el Aeropuerto Internacional El Dorado se encuentra a una altitud (QNH) de 2,548 metros o 8,358 pies sobre el nivel del mar.

Referente a las altitudes de vuelo indicadas por el peticionario los días de diciembre de 2023 y enero de 2024 entre las de 05:00 00 hasta las 23:59 horas, la entidad mediante el Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental — CMAA, identificó las operaciones aéreas que sobrevolaron hacia el norte de la ciudad en las horas descritas. No se tuvo en cuenta la aviación militar y estado. En Ilustración 1 se muestra de color amarillo la zona de Niza Antigua y de color negro el plano de seguimiento de altitud donde se analiza la altitud de vuelo de las operaciones áreas.

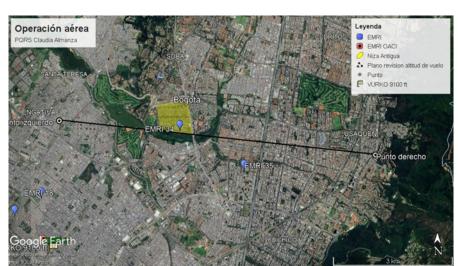


Ilustración 1. zona de peticionario (Niza Antigua y plano de seguimiento de altitud. Fuente: CMAA – Google Earth.

En la llustración 2 se puede observar las trayectorias de vuelo un día de operación aérea de enero de 2024 entre las 05:00 hasta 23:59 horas, en donde se puede evidenciar que en la zona donde reside el peticionario existe una concentración significativa de operaciones aéreas.









Ilustración 2. Trayectorias áreas, zona de peticionario (Niza Antigua y plano de seguimiento de altitud.

Fuente: CMAA - Google Earth.

Dicho lo anterior, a continuación, se expone lo encontrado referente a las operaciones aéreas identificadas por el peticionario:

Comunicación con radicado ANLA 20236201068302 del 29 de diciembre de 2023:

El peticionario identifica un total de 20 operaciones aéreas. Adjunta imágenes de los eventos aéreos, las cuales tiene información del Callsign, horas, modelo de aeronave, entre otros. Sin embargo, no se cuenta con la fecha de la operación aérea, dificultando la individualización de cada evento aéreo por parte del Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental (CMAA) del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Aun así, de acuerdo a la hora encontrada en cada una de las imágenes, se puedo relacionar distintas operaciones aéreas a lo largo de diciembre de 2023. En la Tabla 1, entre las columnas A hasta la E esta la información encontrada mediante el CMAA. Entre las columnas de la F hasta la H esta los datos adjuntados por el peticionario.

Α	В	С	D	Ш	F	G	Н
Número	CallSign	Aircraft Model	Date Suba Niza	Altitude (ft)	Callsing PQRS	HORA PQRS	IMAGEN PQRS
1	AVA120	B788	17/12/2023 23:58	11015	AVA120	23:56:00	1066
2	ARE4138	A320	28/12/2023 23:36	10472	ARE4138	0:00:00	1067







3	LAE2858	B763	15/12/2023 23:31	11107	LAE2858	23:29:00	1081
4	KRE140	B722	28/12/2023 23:42	10012	KRE140	23:36:00	1082
5	AVA120	B788	26/12/2023 23:50	11078	AVA120	23:49:00	1083
6	ARE4138	A320	15/12/2023 23:55	10586	ARE4138	23:53:00	1084
7	Operación Militar				PNC0927	23:32:00	1085
8	GTI726	B763	15/12/2023 23:59	11141	GTI726	23:57:00	1086
9	AVA120	B788	16/12/2023 23:56	10998	AVA120	23:54:00	1099
10	TPA4204	A332	17/12/2023 5:35	10714	TPA4204	5:34:00	1100
11	ARE4124	A320	28/12/2023 7:03	10767	ARE4124	5:29:00	1101
12	AVA9720	A320	28/12/2023 6:21	10606	AVA9720	5:48:00	1102
13	AVA8506	A320	28/12/2023 6:11	11131	AVA8506	5:51:00	1103
14	ARE4182	A320	28/12/2023 20:41	10829	ARE4182	20:40:00	1508
15	AVA8532	A320	28/12/2023 20:43	10243	N/A	N/A	1509
16	Misma operación Imagen 1510				AVA9452	19:30:00	1510
17	AVA9452	A320	28/12/2023 20:49	11073	AVA9452	20:48:00	1511
18	ARE4204	A320	28/12/2023 20:59	10739	ARE4204	20:58:00	1513
19	AVA008	A320	28/12/2023 23:45	10673	AVA008	23:47:00	1514
20	AVA120	B788	15/12/2023 23:51	10954	AVA120	23:50:00	1515

Tabla 1. Operaciones aéreas Comunicación con radicado ANLA 20236201068302 del 29 de diciembre de 2023.

Fuente: CMAA-Aerocivil.

De la tabla anterior, un evento corresponde a operación aérea realizada por la fuerza pública de Colombia (Fuerzas militares y Policía Nacional) en cumplimiento de su deber constitucional. Otro evento se repite en datos adjuntados, por lo que se analizan 18 eventos aéreos.

las aeronaves con motores turbofán deberán cruzar la línea negra de la Ilustración 1 con una altitud igual o superior a 9860 pies de acuerdo a lo indicado por las cartas de salida SID expuesta en el AIP. El 100% de las operaciones aéreas cruzaron con una altitud igual o superior a los 9860 pies de altitud en los horarios y días indicados por el peticionario tal y como se muestra en la columna E de la Tabla 1.

Comunicación con radicado ANLA 20246200006062 del 3 de enero de 2024:

El peticionario identifica un total de 4 operaciones aéreas. Adjunta imágenes de los eventos aéreos, las cuales tiene información del Callsign, horas, modelo de aeronave, entre otros. Sin embargo, no se cuenta con la fecha de la operación aérea, dificultando la individualización de cada evento aéreo por parte del Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental





(CMAA) del Aeropuerto Internacional El Dorado. Aun así, de acuerdo a la descrita por el peticionario, se puedo relacionar distintas operaciones aéreas a lo largo del día 2 de enero de 2024. En la, entre las columnas A hasta la E esta la información encontrada mediante el CMAA. Entre las columnas de la F hasta la H esta los datos adjuntados por el peticionario.

Α	В	С	D	Е	F	G	Н
Número	CallSign	Aircraft Model	Date Suba Niza	Altitude (ft)	Callsing PQRS	HORA PQRS	IMAGEN PQRS
1	DLH543	A346	2/01/2024 23:34	10512,9	DLH543	23:33	1
2	AVA120	B788	2/01/2024 23:45	10963,3	AVA120	23:43	2
3	KRE140	B722	2/01/2024 23:48	10377,5	KRE140	23:46	3
4	ARE4138	A320	2/01/2024 23:54	10544,8	ARE4138	23:44	4

Tabla 2. Operaciones aéreas Comunicación con radicado ANLA 20246200006062 del 3 de enero de 2024.

Fuente: CMAA-Aerocivil.

De la tabla anterior, se puedo analizar los 4 eventos aéreos descritos por el peticionario. En donde las aeronaves con motores turbofán deberán cruzar la línea negra de la llustración 1 con una altitud igual o superior a 9860 pies de acuerdo a lo indicado por las cartas de salida SID expuesta en el AIP. El 100% de las operaciones aéreas cruzaron con una altitud igual o superior a los 9860 pies de altitud en los horarios y días indicados por el peticionario tal y como se muestra en la columna E de la Tabla 2.

Comunicación con radicado ANLA 20246200020562 del 9 de enero de 2024:

El peticionario identifica un total de 12 operaciones aéreas. Adjunta imágenes de los eventos aéreos, las cuales tiene información del Callsign, horas, modelo de aeronave, entre otros. Sin embargo, no se cuenta con la fecha de la operación aérea, dificultando la individualización de cada evento aéreo por parte del Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental (CMAA) del Aeropuerto Internacional El Dorado. Aun así, de acuerdo a la descrita por el peticionario, se puedo relacionar distintas operaciones aéreas a lo largo del día 5 de enero de 2024. En la, entre las columnas A hasta la E esta la información encontrada mediante el CMAA. Entre las columnas de la F hasta la H esta los datos adjuntados por el peticionario.







A	В	С	D	Е	F	G	Н
Número	CallSign	Aircraft Model	Date Suba Niza	Altitude (ft)	Callsing PQRS	HORA PQRS	IMAGEN PQRS
1	DLH543	A346	5/01/2024 22:23	10648	10648	22:21	1
2	DLH543	A346	5/01/2024 22:23	10648	10648	22:21	2
3	RPB7114	B738	5/01/2024 23:00	11066	11066	22:58	3
4	AVA9466	A320	5/01/2024 23:16	10859,5	10860	23:15	4
5	TPA4004	A332	5/01/2024 23:19	10885,8	10886	23:18	5
6	AVA020	A319	5/01/2024 23:24	10177,1	10177	23:22	6
7	ARE4112	A320	5/01/2024 23:31	10847,8	10848	22:38	7
8	KRE140	B734	5/01/2024 23:43	11457,1	11457	23:41	8
9	ARE4138	A320	5/01/2024 23:47	10528,3	10528	23:45	9
10	AVA120	B788	5/01/2024 23:50	10876,3	10876	23:35	10
11	AVA120	B788	5/01/2024 23:50	10876,3	10876	23:35	11
12	DAL254	B763	5/01/2024 23:59	11196,5	11197	23:57	12

Tabla 3. Operaciones aéreas Comunicación con radicado ANLA 20246200020562 del 9 de enero de 2024.

Fuente: CMAA-Aerocivil.

De la tabla anterior, se puedo analizar los 12 eventos aéreos descritos por el peticionario. En donde las aeronaves con motores turbofán deberán cruzar la línea negra de la Ilustración 1 con una altitud igual o superior a 9860 pies de acuerdo a lo indicado por las cartas de salida SID expuesta en el AIP. El 100% de las operaciones aéreas cruzaron con una altitud igual o superior a los 9860 pies de altitud en los horarios y días indicados por el peticionario tal y como se muestra en la columna E de la Tabla 3.

Respetada señora Claudia Almanza,la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil comprende la molestia generada por la operación aérea y por ello en el marco de sus competencias y obligaciones, ha adoptado las medidas correspondientes de mitigación y control del ruido con el propósito de salvaguardar el bienestar de las personas y la protección del ambiente, de acuerdo a requerimientos y solicitudes expresadas por la comunidad y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA[21], como autoridad ambiental competente, para el Aeropuerto.

Para la entidad es importante dar claridad a sus inquietudes ymanifestarle que cualquier información adicional que requiera, puede comunicarse conforme a las políticas internas respecto a la emisión de respuestas a peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD) provenientes de la comunidad, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la





Ley 1755 de 2015. Se estipula que se dará respuesta a las solicitudes que lleguen por medio de los siguientes canales de comunicación estipulados por la entidad:

- A través de la página web de la entidad: Ingresar al sitio web de la Aeronáutica Civil de Bogotá, www.aerocivil.gov.co, ir a la sección de "Atención al Ciudadano" y posterior dirigirse a la sección de "Atención PQRSD", una vez adentro, se tiene que hacer click en la sección "IR A PQRSD". Completar el formulario con la información solicitada y enviar la PQR.
- Vía correo electrónico: Envía la PQR al correo electrónico oficial de la entidad; atencionalciudadano@aerocivil.gov.co, dicho correo también lo puede encontrar en su página web en la sección de "Contáctenos".

Cordialmente:

VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA

Coordinadora Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna

Anexo: Lo enunciado

Proyectó:

Luz Mery Castro Pinzón

Auxiliar GGACF

Revisó:

Victoria Eugenia Rico Barrera

Coordinadora

GGAC**F**

1] Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

[2]Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[3] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo

[4]Por medio del cual se modifica el decreto legislativo 491 de 2020

[5]Organización de Aviación Civil Internacional

- [6] Orientación sobre el enfoque equilibrado de la gestión de ruido de las aeronaves.
- [7] Procedimientos para los servicios de navegación aérea Operaciones de aeronaves (PANS-OPS).
- [8] Manual de operaciones de descenso continuo (CDO).
- [9] Manual de operaciones de ascenso continuo (CCO).
- [10] Manual sobre el uso de la Navegación Basada en el Rendimiento (PBN) en el diseño del espacio aéreo.
- [11] Revisión de los proyectos de investigación, desarrollo y ejecución de la reducción de ruido.
- [12] Orientación sobre la evaluación de los cambios operacionales propuestos en la gestión de tránsito aéreo.
- [13]Reglamento aeronáutico colombiano
- [14] Normas de aeronavegabilidad y operación de aeronaves.
- [15] Aeródromos, aeropuertos y helipuertos
- [16] Cartas aeronáuticas
- [17] Gestión de tránsito aéreo
- [18]Información pública aeronáutica
- [19] Aeródromo
- [20] Elevación o altura sobre el nivel del mar
- [21] Autoridad Nacional de Licencias Ambientales



